

presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 1.º de la citada Ley 39/1988.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 2º.— 1. Hecho imponible.— Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos, colocación de lápidas, verjas y adornos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se autoricen a instancia de parte.

2. Esta Tasa es compatible con la de Licencias urbanísticas y con el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3. Obligación de contribuir.— Nace al autorizar el servicio en el cementerio y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

4. Sujeto pasivo.— Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la concesión de autorización o de la prestación de los servicios, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES O BONIFICACIONES.

Artículo 3º. Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuanta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que orden la Autoridad Judicial y que se efectúan en fosa común.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 4º.— 1. Constituirá la base imponible de la Tasa la naturaleza de los servicios.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Asignación de tumba y nicho:

— Concesión temporal de nichos por tiempo limitado de 10 años: 20.000,- Ptas.

— Concesión de sepulturas de dos metros cuadrados por tiempo limitado de 10 años: 20.000,- Ptas.

b) Servicios de enterramiento:

— Enterramientos en sepultura: 12.000,- Ptas.

— Enterramientos en nicho: 3.000,- Ptas.

c) Otros servicios.

Se establece un canon por conservación y limpieza del cementerio que realice el Ayuntamiento, cobrándose anualmente por este concepto una tasa de 500 Ptas/año por cada sepultura y nicho, y de 1.000,-Ptas/año por cada panteón.

ASIGNACION DE NICHOS.

Artículo 5º. 1. Los nichos se numerarán en sentido vertical, de abajo hacia arriba, y la concesión de su uso se efectuará por riguroso orden correlativo de los números que tengan asignados, comenzando por asignar el nicho número UNO a la petición número uno y así sucesivamente.

2. Las peticiones serán atendidas y resueltas por la Alcaldía, sin necesidad de dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

3. La adquisición de nicho o de sepultura en tierra no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres y sus restos allí inhumados por el tiempo que dure la concesión.

4. Se permite la reserva de nichos correlativos a los previamente ocupados o reservados en el bloque A que comprende los nichos del 1 al 48. En este caso el importe de la concesión deberá abonarse al tiempo de ser concedida la reserva, momento en que también empezará a contar el plazo de ocupación.

5. Al objeto de que el Ayuntamiento tenga siempre disposición de nichos libres, éste no permitirá reserva en los nichos del bloque B, que comprenden los números del 49 al 76.

DEVENGO.

Artículo 6º.— Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios de que se trate.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez haya sido prestado el servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

Artículo 7º.— Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio de que se trate.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y anualmente se emitirá y aprobará una relación de contribuyentes sujetos al canon de limpieza y reparación aprobado.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 8º.— En todo lo relativo a la calificación e infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada con carácter provisional por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 9 de febrero de 1.995, y elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y será de aplicación desde el mismo día permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Ribafrecha, a 17 de abril de 1.995.— El Alcalde, Julián Diez Ruiz Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición de padrones

III.C.971

Por término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, se exponen al Público, a efectos de examen, los Padrones por los conceptos y períodos que a continuación se detallan:

— Precio Público por Suministro de Agua, 1º trimestre de 1.995.

— Tasa por Servicio de Alcantarillado, 1º trimestre de 1.995.

— Tasa por Recogida de Basuras y Residuos sólidos urbanos, 1º semestre de 1.995.

— Precio Público por Desagüe de Canalones, 1º semestre de 1.995.

— Precio Público por elementos constructivos voladizos sobre la vía pública, o que sobresalgan de la línea de fachada, 1º semestre de 1.995.

— Precio Público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas 1º semestre de 1.995.

— Precio Público por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento, carga y descarga de mercancías, 1º semestre de 1.995.

La documentación objeto de exposición se halla a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, pudiendo ser examinada durante los días y horas hábiles de atención al público.

Los interesados podrán, en su caso, hacer uso de los recursos administrativos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santo Domingo de la Calzada, a 20 de abril de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Exposición pública del proyecto de las obras de "Pista Polideportiva en Treviana"

III.C.973

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Treviana, en Sesión celebrada el día 19 de Abril de 1.995, el Proyecto de "Pista Polideportiva en Treviana", redactado por el Ingeniero Industrial D. Jose Ignacio Castillón Riduejo, se expone al público durante el plazo de quince días para reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el Proyecto se considerará definitivamente aprobado.

Treviana a 21 de abril de 1.995.— El Alcalde, Juan José Lacalle Mardones.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Aprobación de Cuentas Generales 1994

III.C.974

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1994, enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para las Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho subsiguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Valgañón, a 21 de abril de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SALOU

Notificación (4.307)

III.B.975

El Sr. Alcalde-Presidente en el día de hoy ha dictado el siguiente Decreto: "Habiendo sido requerido por esta Alcaldía REDIFINCAS, S.A., a fin que en el plazo de siete días naturales procedieran al tapiado de los accesos al interior del inmueble situado en la c Del Bosc Gran, núm 12, así como adecuar estéticamente la fachada del chalet, con la advertencia expresa que en caso contrario se incoaría expediente de infracción urbanística y sancionador.

ATENDIDO que una vez recibida por los interesados la notificación, no se ha dado cumplimiento a aquel requerimiento en el plazo establecido.